

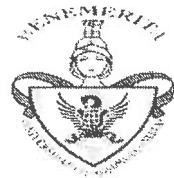


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR ROBERTO ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MAESTRO JAIME VALLS ESPONDA Y; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UABJO" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara "LA BUAP" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, por decreto de la XXXIX Legislatura Estatal, publicado el 23 de noviembre de 1956 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. La Universidad Autónoma de Puebla fue declarada BENEMÉRITA por decreto de la I. Legislatura Estatal, publicado el 2 de abril de 1987 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante legal es el Rector DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley Orgánica vigente, publicada el 23 de abril de 1991 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
6. Su domicilio legal está en el "Edificio Carolino" ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta ciudad de Puebla, Puebla.



Declara "LA UNACH" que:

1. De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la LII Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado el 23 de octubre de 1974 en el Periódico Oficial del Estado Libre Soberano de Chiapas, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
2. Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
3. De conformidad con sus planes y programas de desarrollo institucional, considera prioritario el colaborar y cooperar con instituciones afines.
4. Conforme a la personalidad jurídica que le confiere su Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco general de colaboración.
5. En términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre de 2010.
6. Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Declara "LA UABJO" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 7 de marzo de 1988, que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.



2. El LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su Ley Orgánica.

3. Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio A, oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Declaran "LAS PARTES" que:

1. De conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio General tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente Convenio General, las partes acuerdan desarrollar programas de trabajo como los que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Intercambio de docentes, investigadores y administrativos con el propósito de identificar oportunidades en licenciatura, posgrado, asesoramiento e investigaciones que puedan ser explotadas de mutuo acuerdo.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- c. Desarrollo de programas educativos conjuntos.
- d. Intercambio de estudiantes para realizar estudios de licenciatura, posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.
- e. Promoción de la doble titulación para programas educativos específicos.
- f. Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- g. Los demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



**TERCERA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, en los cuales participen al menos dos universidades que suscriben el presente instrumento, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que sean aprobados por sus representantes institucionales y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes involucradas en los mismos, incorporándose como anexos del presente convenio.

**CUARTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

**QUINTA.** Las partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA.** Las partes se comprometen apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**SÉPTIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Vigencia  
↙



**DÉCIMA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los representantes institucionales para la puesta en marcha y ejecución del presente instrumento, así como de los convenios específicos de colaboración son:

- a. Por "LA BUAP" el Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico.
- b. Por "LA UNACH" el Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales.
- c. Por "LA UABJO" la Secretaría General.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las facultades y atribuciones de los representantes institucionales serán las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración con las dependencias universitarias y representantes legales que tengan intervenciones en los mismos.
- b. Gestionar ante las autoridades correspondientes las condiciones institucionales para el buen desarrollo de los convenios específicos de colaboración que hayan sido suscritos por las partes.
- c. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

POR "LA BUAP"

POR "LA UNACH"

  
DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ  
RECTOR

  
MRO. JAIME VALLS ESPONDA  
RECTOR

POR "LA UABJO"

  
LIC. EDUARDO MARTINEZ HELMES  
RECTOR